



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso **SUCESION**  
Radicación **41001-31-10-001-2013-00364- 00**  
Demandante **MENOR EMILIANO CASTRO**  
Demandado **JANNER DAMIAN CHARRY**

Neiva, Ocho (8) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sobre el presente recurso de reposición deprecado contra la providencia que dispuso aplazar la diligencia en la cual se pretendía conciliar el presente incidente de regulación de honorarios, hasta tanto se llevara a cabo la diligencia de inventario y avalúos, se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

En primera instancia, se advierte que la confección de activos y pasivos que se denuncien en la diligencia de inventario que trata el Art. 501 del C.G.P, eventualmente influye en la cuantificación de los honorarios profesionales pretendidos (lo cual será objeto de valoración al momento de proferirse la providencia que resuelve el incidente), según las previsiones del numeral 5.1 del Acuerdo No. *PSAA16-10554* en armonía con el Art. 76 *Ibídem*.

Como corolario de lo expuesto, dado que, al momento de realizarse la audiencia de conciliación, no se había realizado la audiencia de inventario y avalúos primigenia, emerge que la decisión cuestionada se ajustada a derecho según las normas en comento, por lo tanto, no se repone dicha decisión.

No obstante, el Despacho dado que se encuentra establecida fecha para adelantar la diligencia de inventario y avalúos (23 de marzo de 2023 a las 3:00 pm), dispone para el día 27 de abril del presente año a las 3:00 pm, para celebrarse audiencia de conciliación al interior del presente trámite incidental.

Como corolario, de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NO REPONER** la decisión cuestionada según lo expuesto en el presente proveído.

**SEGUNDO: FIJAR** para el 27 de abril a las 3:00, la celebración de la respectiva diligencia de conciliación de lo pretendido en el presente incidente de regulación de honorarios.

**NOTIFIQUESE**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

